

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,
por el que otorga Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas durante
los meses de abril y mayo de dos mil veinticuatro*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

01/abr/2024	ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas durante los meses de abril y mayo de dos mil veinticuatro, en los términos que se precisan en el presente instrumento.
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2024 EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 3

 QUINTO 4

TRANSITORIOS 5

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2024 EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas durante los meses de abril y mayo de dos mil veinticuatro, en los términos que se precisan en el presente instrumento.

SEGUNDO

Se prorroga al treinta de abril de dos mil veinticuatro, el pago de las siguientes contribuciones:

I. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

II. De los Derechos por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas y, del sistema de transporte público masivo, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

III. De los Derechos por la revalidación de placas de demostración para vehículos de prueba o demostración, causados en el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

TERCERO

Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen por el pago de las contribuciones vehiculares durante el periodo de prórroga a que se refiere el dispositivo Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO

Se prorroga al treinta de abril de dos mil veinticuatro la vigencia del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

QUINTO

Se prorroga al treinta y uno de mayo dos mil veinticuatro la vigencia del Acuerdo por el que se establece el Programa que otorga beneficios fiscales y facilidades administrativas a favor de las Familias Poblanas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

SEXTO. En el Acuerdo citado en el numeral Cuarto del presente instrumento, cuando se aluda al uno de abril de dos mil veinticuatro, se entenderá que se refiere al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. En el Acuerdo citado en el numeral Quinto del presente instrumento, cuando se aluda al uno de abril de dos mil veinticuatro, se entenderá que se refiere al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que otorga Beneficios Fiscales y Facilidades Administrativas durante los meses de abril y mayo de dos mil veinticuatro, en los términos que se precisan en el presente instrumento; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 1 de abril de 2024, Número 1, Edición Vespertina, Tomo DLXXXVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor el dos de abril de dos mil veinticuatro y estará vigente hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos, ni dará lugar a devolución o compensación alguna, por trámites o pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.